

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REAL DECRETO XXX/2011, DE XX DE XXXXXX, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 13/2011, DE REGULACIÓN DEL JUEGO, EN LO RELATIVO A LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL JUEGO, SE ESTABLECE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LAS INSCRIPCIONES PROVISIONALES EN LA SECCIÓN ESPECIAL DE CONCURRENTES DEL REGISTRO GENERAL DE LICENCIAS DE JUEGO.**

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego establece el marco regulatorio de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos.

El artículo 22 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, crea los Registros del sector del juego. Concretamente, el Registro General de Licencias de Juego se crea con el objetivo de contener la información adecuada para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa sectorial del juego en relación con las licencias generales y singulares. El artículo 49 del Real Decreto XX/2011, de xx de xxxxxx, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, establece que el Registro General de Licencias de Juego constará de dos secciones ordinarias, la Sección Ordinaria de Licencias Generales y la Sección Ordinaria de Licencias Singulares, y de dos secciones especiales, la Sección Especial de Concurrentes y la Sección Especial de Autorizaciones de juegos de lotería. En la Sección Especial de Concurrentes del Registro General de Licencias de Juego se practicará la inscripción provisional de los interesados en participar o concurrir a los procedimientos de otorgamiento de licencias generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4 del Real Decreto XX/2011, de xx de xxxxxx, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, *“La Comisión Nacional del Juego establecerá el contenido mínimo de las inscripciones provisionales”*.

Toda vez que la Comisión Nacional del Juego no ha sido efectivamente constituida y en aplicación de la Disposición transitoria primera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, corresponde a esta Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Economía y Hacienda la aprobación del contenido mínimo de las referidas inscripciones provisionales.

En definitiva, con la presente Resolución, que ha sido informada favorablemente por la Abogacía del Estado, se viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 50.4, procediéndose a la aprobación del contenido mínimo de las inscripciones provisionales en la Sección Especial de Concurrentes del Registro General de Licencias de Juego.

En su virtud,

## ACUERDA

**Primero.** Aprobar el contenido mínimo de las inscripciones provisionales de la Sección Especial de Concurrentes del Registro General de Licencias de Juego.

1. Las entidades interesadas en participar o concurrir en los procedimientos para el otorgamiento de licencias generales, deberán solicitar la inscripción provisional en la Sección de Concurrentes del Registro General de Licencias de Juego.

2. La inscripción provisional en la Sección Especial de Concurrentes del Registro General de Licencias de Juego contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Modalidad de licencia general que se pretende solicitar
- b) Datos de la entidad interesada en participar o concurrir:
  - Denominación social
  - Código de identificación fiscal en la administración tributaria española (CIF)
  - Nacionalidad
  - Capital social
  - Personas físicas o jurídicas que ostenten un 5% o más del capital de la sociedad
  - Domicilio social
- c) Datos de los representantes legales de la entidad:
  - Nombre y apellidos
  - Lugar y fecha de nacimiento
  - Número de identificación fiscal (NIF) o equivalente
  - Nacionalidad
  - Domicilio
- d) Datos de la persona habilitada para recibir notificaciones en España:
  - Nombre y apellidos
  - Lugar y fecha de nacimiento
  - Número de identificación fiscal (NIF)
  - Nacionalidad
  - Dirección a efectos de notificaciones

**Segundo.** Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, xx de noviembre de 2011

LA DIRECTORA GENERAL

Inmaculada Vela Sastre

**DATOS OBJETO DE INSCRIPCIÓN EN  
LA SECCIÓN ESPECIAL DE CONCURRENTES  
DEL REGISTRO GENERAL DE LICENCIAS DE JUEGO**

<b>DENOMINACIÓN SOCIAL</b>			
<b>CIF</b>		<b>NACIONALIDAD</b>	
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	Escriturado	Desembolsado	
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>	<b>País</b>	<b>Localidad</b>	<b>Código Postal</b>
	<b>Calle</b>	<b>Número</b>	<b>Otros datos</b>
<b>DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN ESPAÑA</b>	<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Localidad</b>	<b>Código Postal</b>
	<b>Calle</b>	<b>Número</b>	<b>Otros datos</b>
<b>REPRESENTANTES LEGALES</b>	<b>(1) Nombre y apellidos</b>		<b>Lugar y fecha de nacimiento</b>
	<b>Nacionalidad</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio</b>
	<b>(2) Nombre y apellidos</b>		<b>Lugar y fecha de nacimiento</b>
	<b>Nacionalidad</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio</b>
	<b>(3) Nombre y apellidos</b>		<b>Lugar y fecha de nacimiento</b>
	<b>Nacionalidad</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio</b>

<b>PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE OSTENTEN UN 5% O MÁS DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD</b>	(1) Nombre o denominación		Cuota de participación
	Domicilio		
	(2) Nombre o denominación		Cuota de participación
	Domicilio		
	(3) Nombre o denominación		Cuota de participación
	Domicilio		
<b>PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESPAÑA</b>	Nombre y apellidos		Lugar y fecha de nacimiento
	Nacionalidad	NIF	Domicilio